



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7231 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 28856

DECRETO 178

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha de 7 de junio del año 2011, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, un bien inmueble denominado colonia JUAN PABLO II, ubicado en el municipio de Macuspana, Tabasco, a favor de sus legítimos poseedores, instruyendo el Presidente de la Comisión Permanente, que la misma fuera turnada a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

II.- Mediante oficio HCE/OM/1091/2011, de fecha 7 de junio de 2011, el Oficial Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente del Congreso, remitió la iniciativa señalada a los integrantes de la Comisión antes mencionada, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho proceda.

III.- En sesión de fecha 05 de diciembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto citada y tomando en consideración los documentos recibidos el día 2 del presente mes y año, mediante oficio número CERTT/754/2011, acordaron presentar ante el Pleno del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según lo indica la iniciativa objeto del decreto, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece el derecho que tiene toda familia a tener una vivienda digna y decorosa, correspondiendo a las leyes secundarias de terminar los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo.

En observancia de lo anterior, es interés del Gobierno estatal que las clases sociales más desprotegidas que no cuenten con una vivienda propia, tengan todas las facilidades necesarias para que puedan formar o regularizar su patrimonio; en esta tesitura, la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), a través de su Coordinadora General, la Licenciada María del Carmen Hernández Zamora, ha solicitado al Gobierno del Estado, la donación del predio denominado "Juan Pablo II" en atención a la reiterada solicitud de regularización presentada por los habitantes de dicho centro poblacional, a fin de enajenarlos a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores.

SEGUNDO.- Que según la documentación anexa a la iniciativa, el predio mencionado es propiedad del Gobierno del Estado, ya que mediante Escritura Pública número 15,262 de 21 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público Número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con ella se protocolizó el contrato de compra venta del predio ubicado en la

Ranchería "Ignacio Zaragoza" antes "Ejido Macuspana" del Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que consta de una superficie de 05-45-36 (Cinco Hectáreas, Cuarenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas), entre el vendedor "Petróleos Mexicanos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y el comprador "Gobierno del Estado de Tabasco"; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 439 del libro general de entradas, a folios 1700 al 1717 del libro de duplicados Volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio número 43951 folio 215 del Libro Mayor Volumen 179.

Que respecto de dicho predio, mediante oficio SG/DRPPyC/238/2010 de fecha 07 de abril de 2010, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en atención y al oficio CERTT/182/2010, informó que en la búsqueda realizada en los libros de archivos correspondientes de la oficina registral, el predio ubicado en la Ranchería "Ignacio Zaragoza" del Municipio de Macuspana, Tabasco, se encuentra a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que consta de una superficie de 05-45-36 Hectáreas y no reporta gravamen alguno.

TERCERO.- Que así mismo, de acuerdo al oficio folio número 027 del 12 de abril del 2010 el Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Tabasco, L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, comunicó a la Dirección de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que deducido de la inspección realizada por el personal técnico especializado del INAH, se certifica que los predios ubicados en el asentamiento humano denominado "Juan Pablo II", del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 05-45-36 hectáreas no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos en su superficie.

Del mismo modo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficios números DOOTSM/261/2010 y DOOTSM/262/2010, ambos del día 22 de abril de 2010 y en respuesta al oficio CERTT/191/2010, informó a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que con fundamento en lo establecido en el

Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, dicha Dirección autoriza la factibilidad de uso de suelo del predio ubicado en la Ranchería "Ignacio Zaragoza" antes "Ejido Macuspana", constante de una superficie de 05-45-36 hectáreas, y que dicho predio "no está destinado al servicio público municipal alguno".

CUARTO.- Que asimismo, el 13 de septiembre del año 2010, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante oficio SG/DRPPyC/627/2010, en atención al oficio CERTT/478/2010, comunicó a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que derivado de las búsquedas practicadas en los libros del archivo de esas oficinas, no se encontró registrada ninguna propiedad del asentamiento denominado "Juan Pablo II", del municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de los solicitantes de la regularización del multicitado predio.

Finalmente, mediante oficio SAOP/SDUOT/017/2011 de fecha 11 de enero de 2011, la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con base en el Dictamen Técnico No. 152, dictaminó técnicamente factible la regularización de los lotes correspondientes al predio denominado "Juan Pablo II" ubicado en la Ranchería "Ignacio Zaragoza" antes "Ejido Macuspana", en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de atender la reiterada solicitud de donación realizada por los habitantes del asentamiento humano denominado "Juan Pablo II" localizado en la Ranchería "Ignacio Zaragoza" antes "Ejido Macuspana", en el Municipio de Macuspana, Tabasco; y a que el Gobernador del Estado presentó la iniciativa correspondiente; y que derivado de lo anteriormente expuesto se considera procedente otorgar la autorización solicitada, pues tiene un fin lícito y no existe impedimento legal para ello.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su

Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 178

ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores la fracción de terreno que les corresponda del predio rustico denominado "Juan Pablo II", ubicado en la Ranchería "Ignacio Zaragoza", antes "Ejido Macuspana" del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 05-45-36 (Cinco Hectáreas, Cuarenta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas) con las medidas y colindancias que a continuación se detallan:

Predio "Juan Pablo II":

AL NORTE: 232.80 metros con lote 101, calle Gilberto Vivas Shriner;

AL SUR: 233.38 metros en dos medidas con lote 122;

AL ESTE: 232.39 metros en dieciséis medidas con lote 112; y

OESTE: 233.78 metros en diecisiete medidas con lote 110.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

SEGUNDO. Para efectos del otorgamiento de los Títulos de Propiedad, el Ejecutivo del Estado se auxiliara de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la que se sujetará al padrón de beneficiarios y al plano que ocupa el asentamiento urbano denominado "Juan Pablo II", ambos debidamente certificados, de conformidad con las facultades que al Coordinador General de la misma le otorga el artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mismos que obran en el expediente del presente Decreto, y que consta, el primero, de 2 fojas útiles impresas en el anverso.

TERCERO. El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito queda condicionada a que se amplíe el andador San Pedro a una sección de seis metros en la colindancia con las manzanas 13 y 15, dado lo señalado en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en virtud de que los lotes colindantes al andador se encuentran baldíos.

CUARTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana deberá realizar los trámites y acciones necesarias para introducir y dotar de los servicios urbanos conducentes al asentamiento humano denominado "Juan Pablo II", en virtud de la factibilidad autorizada para el uso de suelo habitacional en dicho asentamiento.

QUINTO. Los gastos administrativos que genera la titulación individual de los lotes donados, serán cubiertos por cada uno de los interesados, así como quedando obligados a las contribuciones a las que estén sujetos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

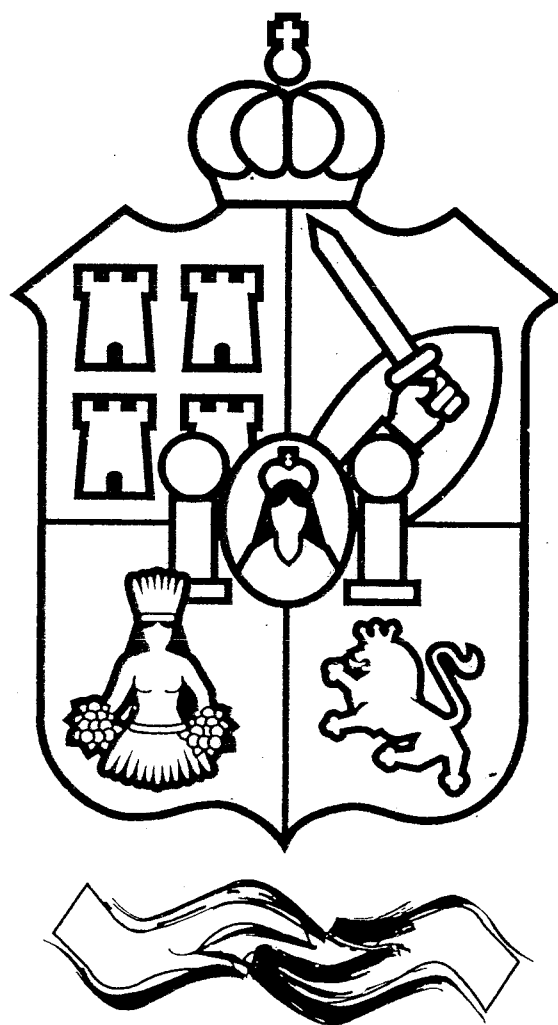
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.